

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
1	Observación 1/2-2021	1122-91 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: La Unidad de Administración y Finanzas del Tribunal, mes con mes ingresa a la Dirección de Control Presupuestal de la Dirección General de Egresos ambas pertenecientes a la secretaría de Finanzas del Estado, las respectivas facturas de los recursos a transferir a éste Tribunal por el mes que corresponda y siendo estas referentes a los capítulos 1000, 2000 y 3000, estos dos últimos son los que refiere el gasto de operación; una vez ingresados no son emitidos por la citada dependencia los contra-recibos correspondientes con una fecha de compromiso de pago, sin embargo dicho pago depende de la disponibilidad financiera que generan los flujos de efectivo que maneja la Secretaría de Finanzas y que por lo regular sobrepasan las fechas compromiso de pago, situación que queda fuera de las facultades del Tribunal para obtener el ingreso correspondiente. Sin embargo referente a los meses que se citan en la presente observación se informa que a la fecha los recursos de gasto de operación ya se encuentran ingresados en la cuenta del Tribunal. Seanexa al presente reporte de la Secretaría de Finanzas en el cual se puede identificar el gasto de operación de Mayo y Junio 2021 como pagado incluidos en un solo depósito por mes los capítulos 2000 y 3000; así mismo se anexa el auxiliar de cuenta donde se identifican los movimientos del registro del pasivo correspondiente así como su cancelación así como su cancelación al recibir el depósito.	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se aclare el porque está pendiente el cobro de dichas transferencias.
2	Observación 2/2-2021	2112-1 DEUDAS POR ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS POR PAGAR A CP	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Se informa que en fecha 12 de Julio del 2021, efectivamente se identificó el registro duplicado y aquí observado, por lo que en misma fecha se llevó a cabo el asiento contable correspondiente que corrige el registro incorrecto. Se anexa copia simple de la Póliza P00164 en la que se puede identificar el asiento de corrección; así como el auxiliar de cuenta para su identificación.	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se realice el asiento contable correspondiente para corregir el asiento contable duplicado.
3	Observación 3/2-2021	5111-1131 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Se informa que una vez identificado el registro incorrecto y atendido a la recomendación, se realizó el asiento contable que corrige el mismo quedando el registro en la subcuenta 5112-1212 Honorarios Asimilables. Seanexa copia simple de la póliza D00037 en la que se puede identificar el asiento de corrección para su identificación.	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se realice el asiento contable correspondiente para corregir este asiento contable.
4	Observación 4/2-2021	5111-1131 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Se informa que no ha sido posible registrar la información de forma desagregada como lo cita la recomendación de la presente observación, esto debido a que dicha información no nos ha sido entregada por la Secretaría de Finanzas, quien es la encargada de pagar la nómina del personal sindicalizado, sin embargo se les ha estado solicitando y lo único que han aportado es una relación de los conceptos pagados y su gran total. Se anexa copia simple de los últimos oficios turnados a la Secretaría de Finanzas en referencia a ésta información, así como el último reporte global recibido que corresponde al trimestre abril - junio 2021.	NO SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se advierta el desglose de los conceptos por periodicidad, nombre de los servidores públicos, así como la base para el registro de estos conceptos.
5	Observación 5/2-2021	5126-2611 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Para el control de combustible se lleva una bitácora de control, mediante la cual se registra fecha de entrega de vales, el importe entregado y para que vehículo, la placa del mismo y kilometraje al momento de solicitar el combustible, nombre y firma del personal que solicita los vales; así mismo cada vehículo cuenta igualmente con una bitácora de control para su uso. Se anexa al presente lineamientos referentes al resguardo y uso de los vales de gasolina, mismos que serán propuestos al Pleno de este Tribunal para que una vez autorizados cobren vigencia en su cumplimiento.	PARCIALMENTE		Implementar los mecanismos necesarios a efecto de registrar y controlar el suministro de combustibles a los vehículos del Tribunal, que contengan como mínimo políticas destinadas al uso, custodia y resguardo de los cupones o vales de combustible, bitácoras en donde se registre la cantidad de combustible suministrada a cada vehículo y donde quede registrado el kilometraje de los recorridos del parque vehicular.
6	Observación 6/2-2021	5131-3111 ENERGIA ELECTRICA	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: La justificación del gasto se entiende al momento que el Pleno del Tribunal autorizó la contratación de los locales C y D, ya que éste dictamen era un requisito indispensable para que la CFE conectara la energía eléctrica a los mismos y la autorización correspondiente existió desde el momento que la magistrada Presidente firmó la respectiva requisición, se anexan copias simples de los documentos.	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se realice el asiento contable correspondiente para corregir el asiento contable duplicado, y así mismo anexar evidencia que ampare la justificación que ampare la erogación del gasto.
7	Observación 7/2-2021	5131-3171 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Se informa que en fecha 12 de Julio del 2021, efectivamente se identificó el registro duplicado y aquí observado, por lo que en misma fecha se llevó a cabo el asiento contable correspondiente que corrige el registro incorrecto.	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se realice el asiento contable correspondiente para corregir el asiento contable duplicado.

RESUMEN DE OBSERVACIONES	TOTAL	NÚMERO DE OBSERVACIÓN
SOLVENTADAS	5	1, 2, 3, 4, 7
PARCIALMENTE	2	5, 6
NO SOLVENTADAS	0	
TOTAL DE OBSERVACIONES	7	

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C.P. JAIR DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
 SUBDIRECTOR DE AUDITORIA

MTRA. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PAÉZ
 CONTRALORA INTERNA